



008290

RESOLUCIÓN No.

DE

22 OCT 2025

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LEIDY TATIANA MORENO PACHON”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001, Ley 909 de 2004; los Decretos Nos. 1075 y 1083 de 2015; el Decreto Departamental No. 530 de 2021 y el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Gobernación, por conducto de la Secretaría de Educación, dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 establece que: *“La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial”*.

Que, en virtud del numeral 15 del Artículo 175° del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, son funciones esenciales de la Secretaría de Educación *“Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”*.

Que los numerales 1 y 18 del Artículo Primero del Decreto Departamental No. 530 de 2021, delegan en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación la facultad de *“Expedir los actos administrativos de las diferentes modalidades de provisión de empleos de docentes, docentes directivos y administrativos de establecimientos educativos, tanto en vacancia definitiva como temporal y dar posesión a los servidores nombrados”*, y establecen que corresponde a la Secretaría de Educación *“Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el director de Personal de Instituciones Educativas”*.

Que, para el caso del presente acto administrativo, el nombramiento provisional se hace aplicando estrictamente las normas establecidas para la Carrera Administrativa, señaladas en la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias contenidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y por la Circular Externa 0007 de 2021 aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como máxima entidad del Estado competente de la administración y vigilancia del sistema de Carrera Administrativa.

AM



008290

RESOLUCIÓN No.

DE

22 OCT 2025

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LEIDY TATIANA MORENO PACHON”

Además, que el nombramiento provisional se realiza en un cargo de la Planta Global viabilizada y adoptada mediante el Decreto Departamental No. 263 de 2022, por lo que su provisión no afecta la actual nómina de personal.

Que mediante la **Resolución No. 005988 del 10 de julio de 2025**, se declaró la **VACANCIA DEFINITIVA** del empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06** asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO** ubicada en el municipio de **FÚQUENE**, Cundinamarca.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, actualizado y/o modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. **Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.***

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan...” (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, es necesario cubrir la **vacante definitiva** del cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06**, asignado a la **Institución Educativa Departamental Nacionalizado**, ubicada en el municipio de **Fúquene**, Cundinamarca.

Que se adelantó el proceso interno para proveer mediante encargo el empleo referenciado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos Departamentales Nos. 200 y 290 del 2024, a través del Empleo 17 de 2025 de fecha **16 de julio de 2025**, dando como resultado que el **21 de agosto de 2025**, la Directora de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación hiciera constar que, *“este término sin que ninguno de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa haya manifestado interés en los dos cargos ofertados.”* (sic).

Que la **directora de Personal de Instituciones Educativas** verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño del cargo, conforme a la **Resolución No. 6193 del 15 de agosto de 2023**. La aspirante **LEIDY TATIANA MORENO PACHÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.076.664.237**, acreditó el siguiente perfil:

- **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, otorgado por la **Institución Educativa Departamental “El Carmen”**, dado en Guachetá, Cundinamarca, a los 07 días del mes de Diciembre de 2012.
- **CONSTANCIA DEL DIPLOMADO EN CONTABILIDAD BÁSICA, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIENTO VEINTE (120) HORAS**, del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, dado en Medellín – 18 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020.
- Experiencia Laboral Relacionada: Equivalencia con el título de **CONTADOR PÚBLICO.**



008290

RESOLUCIÓN No.

DE

22 OCT 2025

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LEIDY TATIANA MORENO PACHÓN”

- Certificaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia, adicional las Medidas Correctivas e Inhabilidades de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los documentos anteriormente mencionados gozan de presunción de autenticidad. Cualquier falsedad utilizada para sustentar la información contenida en la hoja de vida, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias a que haya lugar, inhabilitará al responsable para ejercer funciones públicas por un período de tres (3) años, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Que, según las certificaciones anexas a la hoja de vida, **LEIDY TATIANA MORENO PACHÓN** no se encuentra inhabilitada para desempeñar el cargo mencionado.

Que la señora **LEIDY TATIANA MORENO PACHÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.076.664.237**, reúne los requisitos para ser **nombrada en vacancia definitiva** en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que de conformidad con el párrafo tercero del numeral tres del Artículo Tercero del Decreto Departamental No. 200 de 2024, titulado **“Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de las plantas de personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados y del Sector Central de la Administración Pública del Departamento, y se dictan otras disposiciones”**, se establece que:

“El acto administrativo de encargo o nombramiento provisional se publicará por el término de diez (10) días hábiles en la intranet de la entidad. (SIC)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente, en vacancia definitiva, a la señora **LEIDY TATIANA MORENO PACHÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.664.237, en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para desempeñar el cargo de **Secretario Ejecutivo**, Código 425, Grado 06, asignado a la **Institución Educativa Departamental Nacionalizado**, ubicada en el municipio de **Fúquene**, Cundinamarca, mientras se provee el cargo de manera definitiva en orden de méritos conforme a la lista de elegibles expedida por la **Comisión Nacional del Servicio Civil** a través del Proceso de Selección No. 2657 - Territorial 11, conforme al numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

Parágrafo Primero: Durante su vinculación, la señora Leidy Tatiana Moreno Pachón percibirá la remuneración correspondiente conforme al **Decreto Departamental de Salarios** vigente para el cargo mencionado.

Parágrafo Segundo: Actualizar el reporte de la vacante en el sistema dispuesto por la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

Parágrafo Tercero: Este nombramiento se realiza con base en la documentación presentada por la señora Leidy Tatiana Moreno Pachón, la cual goza de presunción de autenticidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.



RESOLUCIÓN No. 008290 DE 22 OCT 2025

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LEIDY TATIANA MORENO PACHON”

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Leidy Tatiana Moreno Pachón, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el acto administrativo, la designada dispone de un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo. En caso contrario, el nombramiento perderá efecto, de conformidad con los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme a los requisitos establecidos en la ley.

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución procede reclamación escrita ante la Comisión de Personal del Departamento de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, conforme al Artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de la Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 22 OCT 2025

Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, ACTIVIDAD, FIRMA. Rows include Sandra Eliana Rodríguez García, Alicia Rivera Santafé, Jefferson Andrey Tuta Rozo, Camilo Andrés Antolínez Flórez, and Mauricio Andrés Trujillo Sánchez.

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”